



EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A. (PROMÁLAGA)

A la Intervención General del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga

**Auditoría de cumplimiento y Auditoría operativa
(Ejercicio 2019)**

Este Informe consta de 58 páginas

Informe Definitivo (Ejercicio 2019)



Índice

1	INTRODUCCIÓN	1
2	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	3
2.1	Pruebas realizadas	3
2.2	Documentación remitida	3
2.2.1	PROMÁLAGA	3
2.2.2	FYCMA	4
2.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social	4
3	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS	5
3.1	Normativa de aplicación	5
3.2	Pruebas realizadas	6
3.3	Documentación remitida	6
3.4	Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites presupuestarios respecto a incrementos retributivos	6
3.4.1	PROMÁLAGA	6
3.4.2	FYCMA	6
4	RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD	7
4.1	Pruebas realizadas	7
4.2	Documentación remitida	7
4.3	Resultado del análisis: Adecuada previsión y configuración en el Convenio Colectivo de las retribuciones en concepto de productividad	7
4.3.1	PROMÁLAGA	7
4.3.2	FYCMA	7
5	HORAS EXTRAORDINARIAS	9
5.1	Pruebas realizadas	9
5.2	Documentación remitida	9
5.3	Resultado del análisis: Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Adecuado control de las horas extraordinarias	9
5.3.1	PROMÁLAGA	9
5.3.2	FYCMA	9



6	RETRIBUCIONES PREVISTAS EN CONVENIO	10
6.1	Pruebas realizadas	10
6.2	Documentación remitida	10
6.2.1	PROMÁLAGA	10
6.2.2	FYCMA	10
6.3	Resultado del análisis: Adecuada previsión de las retribuciones en el Convenio Colectivo	11
6.3.1	PROMÁLAGA	11
6.3.2	FYCMA	12
7	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	13
7.1	Pruebas realizadas	13
7.2	Documentación remitida	13
7.2.1	PROMÁLAGA	13
7.2.2	FYCMA	14
7.3	Resultado del análisis: Selección y contratación de personal	14
7.3.1	PROMÁLAGA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de la contratación temporal. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación	14
7.3.2	FYCMA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de las contrataciones temporales. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación	15
8	CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN	17
8.1	Pruebas realizadas	17
8.2	Documentación remitida	17
8.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites en materia de retribuciones del personal de alta dirección y número mínimo y máximo de este tipo de personal. Composición del órgano de administración	17
8.3.1	Número mínimo y máximo de personal directivo	17
8.3.2	Retribuciones del personal de alta dirección	18
8.3.3	Número de miembros del Consejo de Administración	19
9	TRANSPARENCIA PÚBLICA ACTIVA	20
9.1	Pruebas realizadas	20
9.2	Documentación remitida	20
9.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia pública activa	20
10	CONTRATACIÓN PÚBLICA	21
10.1	Pruebas realizadas	21
10.2	Documentación remitida	22



10.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública	22
10.3.1	PROMÁLAGA	22
10.3.2	FYCMA	29
11	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS PROPIOS	35
11.1	Pruebas realizadas	35
11.2	Documentación remitida	35
11.3	Resultado del análisis: Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de medios propios <i>N/A</i>	36
12	ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FACTURAS	37
12.1	Pruebas realizadas	37
12.2	Documentación remitida	37
12.3	Resultado del análisis	37
13	CORRESPONDENCIA ENTRE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS	38
13.1	Pruebas realizadas	38
13.2	Documentación remitida	38
13.3	Resultado del análisis	38
14	ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA RESOLVER LAS SALVEDADES Y OBSERVACIONES PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL EJERCICIO 2018	39
14.1	Pruebas realizadas	39
14.2	Documentación remitida	39
14.3	Resultado del análisis: Resolución de las salvedades y observaciones recogidas en el Informe del ejercicio anterior <i>N/A</i>	39
15	Conclusiones	40
15.1.1	PROMÁLAGA	40
15.1.2	FYCMA	40
16	Auditoria operativa PROMÁLAGA Y FYCMA	40
	ANEXOS	47



El presente Informe ha sido realizado en los términos expuestos en el “Plan Anual de Control Financiero para 2018-2019” aprobado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Propósito de este documento

Este documento constituye el trabajo de análisis y revisión de diversos aspectos relacionados con los actos, operaciones y procedimientos de gestión llevados a cabo por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA) y el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) en el ejercicio 2019, realizado con el objetivo de comunicar asuntos puestos de manifiesto durante nuestro trabajo que consideramos podrían ser de interés a los efectos de realizar propuestas de mejora.

Restricciones a la distribución

Este Documento está sujeto a las restricciones a la distribución contempladas en nuestra oferta. No admitimos responsabilidad alguna frente a terceros en relación con este Documento o por los comentarios técnico-jurídicos expresados en el mismo.

Limitaciones inherentes al trabajo realizado

Los asuntos comunicados en este Documento se basan exclusivamente en el conocimiento obtenido como resultado de nuestra actuación en base a la información suministrada. No hemos verificado la exactitud o integridad de información alguna adicional a aquella relacionada con la facilitada y con el alcance requerido para la misma. El análisis realizado no engloba actuaciones de carácter material (comprobaciones *in situ*, cotejo de la documentación proporcionada con documentación original). Las conclusiones contenidas en el presente informe se limitan a la documentación proporcionada por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA) y el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA).

1 INTRODUCCIÓN

La Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (en adelante, “PROMÁLAGA” o “la Sociedad”) es una empresa participada íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya actividad principal es la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas empresas, existentes o de nueva creación, y actividades, de índole económico o social, que potencien la generación de empleo, riqueza o bienestar social en la Ciudad de Málaga y su entorno.

Según la información suministrada, la Sociedad fue constituida en fecha 25 de noviembre de 1987 por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El objeto del presente informe se encuentra integrado por las pruebas de cumplimiento necesarias para verificar la conformidad de los actos, operaciones y procedimientos de gestión desarrollados por PROMÁLAGA y por el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (en adelante, “FYCMA” o “el Palacio”) con las normas, disposiciones y directrices que le resultan de aplicación y, en concreto, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como presentación en plazo de las declaraciones informativas 347, 190 y 390 referidas al ejercicio 2019.
- Cumplimiento de los límites referidos a los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Adecuación de las retribuciones en concepto de productividad y su adecuada previsión en el Convenio Colectivo de aplicación.
- Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores en relación con las horas extraordinarias y el adecuado control de dichas horas por parte de PROMÁLAGA y FYCMA.
- Adecuada previsión en el Convenio Colectivo de aplicación de las retribuciones percibidas por los trabajadores.
- Cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso del personal. Adecuada documentación de la selección del personal temporal, teniendo en cuenta lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima Novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 31 de julio de 2014.
- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en materia de transparencia pública activa.
- Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública respecto del procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000 € (IVA excluido).
- Verificar la no existencia de facturas por prestaciones recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas y la no existencia de facturas recibidas pendientes de prestar conformidad cuando hayan transcurrido más de tres meses desde su recepción.
- Adecuación de los ingresos obtenidos con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.
- Verificar, si la Sociedad tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación al objeto de verificar que tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- i. Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- ii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga).
- iii. Justificantes de presentación de las declaraciones informativas 347, 190 y 390 referidas al ejercicio 2019.

2.2 Documentación remitida

2.2.1 PROMÁLAGA

Tras la solicitud de información realizada, PROMÁLAGA ha remitido los documentos que se mencionan a continuación, los cuales han sido objeto de análisis por parte del equipo de KPMG:

- i. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, firmado electrónicamente en fecha 21 de mayo de 2020.
- ii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, firmado electrónicamente en fecha 21 de mayo de 2020.
- iii. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma de Andalucía, firmado electrónicamente en fecha 21 de mayo de 2020.
- iv. Documento de pago de determinadas deudas existentes con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, emitido en fecha 18 de mayo de 2020.
- v. Certificado de deudas pendientes de pago emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga en fecha 3 de julio de 2020.
- vi. Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303) presentada en fecha 30 de enero de 2020.
- vii. Justificante de presentación de la declaración informativa 190 referida al ejercicio 2019.

2.2.2 FYCMA

Por su parte, FYCMA ha remitido la documentación que se enuncia a continuación:

- i. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, firmado electrónicamente en fecha 21 de mayo de 2020.

2.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

De la documentación proporcionada se observa que tanto PROMÁLAGA como FYCMA se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

3.1 Normativa de aplicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el año 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento podría añadirse, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento podría disminuir proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,30 %.
- PIB igual a 2,2: 2,35 %.
- PIB igual a 2,3: 2,40 %.
- PIB igual a 2,4: 2,45 %.

Dado que el PIB en 2018 creció entre un 2,5 y un 2,6 por ciento, el porcentaje total de incremento salarial a aplicar por PROMÁLAGA y FYCMA en el 2019 podría llegar a ascender a un total de un 2,5 por ciento (2,25 por ciento durante todo el ejercicio más un 0,25 por ciento adicional con efectos 1 de julio de 2019).

Por último, podría haberse autorizado otro incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. De la documentación proporcionada, no consta que PROMÁLAGA o FYCMA hayan hecho uso de este incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial.

En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global del 2,25 por ciento.

La masa salarial del personal laboral se encuentra integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año 2018, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

3.2 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, así como las nóminas de 7 trabajadores, al objeto de analizar el cumplimiento de la normativa presupuestaria relativa a los incrementos retributivos previstos para el 2019.

3.3 Documentación remitida

Se ha remitido por parte de PROMÁLAGA cuadro con las retribuciones totales y divididas por trabajador, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. Por su parte, FYCMA ha remitido las tablas salariales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

3.4 Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites presupuestarios respecto a incrementos retributivos

3.4.1 PROMÁLAGA

De la documentación facilitada se observa que las retribuciones del personal de PROMÁLAGA percibidas en el ejercicio 2019 experimentaron un incremento de un 1,03 por ciento, adecuándose así al límite legalmente establecido.

3.4.2 FYCMA

Atendiendo a la información proporcionada por el Palacio, se puede concluir que las retribuciones del personal percibidas en el ejercicio 2019 experimentaron un incremento de un 2,39 por ciento, adecuándose al límite legalmente establecido.

4 RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD

4.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío del Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2019, al objeto de verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en Convenio y que las mismas se determinan atendiendo a criterios objetivos.

4.2 Documentación remitida

Se ha remitido por parte de PROMÁLAGA el Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2019: *III Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Málaga*.

Por su parte, FYCMA ha enviado la siguiente documentación:

- i. Convenio Colectivo aplicable a la entidad en el ejercicio 2019, como centro de trabajo de PROMÁLAGA: *Convenio Colectivo PROMÁLAGA-PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA*.
- ii. Sistema de evaluación del desempeño (ejercicio 2019) de cada uno de los trabajadores objeto de muestra. En dicho documento se recogen tanto los indicadores objetivos como el resultado de consecución de los mismos de manera individualizada para cada trabajador.

4.3 Resultado del análisis: Adecuada previsión y configuración en el Convenio Colectivo de las retribuciones en concepto de productividad

4.3.1 PROMÁLAGA

Atendiendo al contenido del *III Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Málaga* y, en concreto, al Capítulo VII (Ordenación del salario y de la retribución), puede concluirse que no se prevé la percepción por parte de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación de retribuciones en concepto de productividad.

De la información facilitada por PROMÁLAGA, se observa que el personal a su servicio no percibió ningún tipo de retribución en concepto de productividad en el ejercicio 2019.

4.3.2 FYCMA

En el caso de FYCMA, del análisis de las nóminas aportadas se observa que los trabajadores percibieron en el ejercicio 2019 retribuciones en concepto de productividad.

El artículo 36 del *Convenio Colectivo PROMÁLAGA-PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA* establece expresamente lo siguiente:

“En concepto de Productividad todos los trabajadores percibirán una cantidad variable, con un máximo previamente acordado, en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados para el año, a juicio de la Dirección.

La cantidad destinada a este concepto se repartirá en función del cumplimiento de los objetivos.

Estos objetivos se marcarán durante el primer trimestre del año.

El abono de la cantidad variable se realizará en la nómina del mes de enero del año siguiente.”

Según la información proporcionada por FYCMA, en el ejercicio 2019 existían dos tramos establecidos a los que les correspondían retribuciones en concepto de productividad diferentes en función de la consecución de los objetivos inicialmente marcados:

- Tramo A (1.800 €): Se incluía en el tramo A al trabajador que hubiera obtenido la mejor evaluación en cuanto a objetivos.
- Tramo B (1.100 €): Se incluían en el tramo B al resto de trabajadores, siempre que hubieran cumplido los objetivos marcados.

Se aporta documentación acreditativa al respecto.

5 HORAS EXTRAORDINARIAS

5.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado la información que se relaciona a continuación, al objeto de analizar los mecanismos internos establecidos tanto por PROMÁLAGA como por FYCMA para el control de las horas extraordinarias realizadas por su personal, así como el adecuado cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores:

- i. Mecanismos de control de las horas extraordinarias realizadas por el personal.
- ii. Listado de trabajadores que durante el ejercicio 2019 realizaron horas extraordinarias.

5.2 Documentación remitida

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, durante el ejercicio 2019 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

Por su parte, se ha proporcionado por FYCMA informe extraído del sistema de control horario "WCRONOS", en el que se recogen todas las horas trabajadas por la plantilla en el ejercicio 2019. Según la información proporcionada, durante el ejercicio 2019 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

5.3 Resultado del análisis: Cumplimiento del límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Adecuado control de las horas extraordinarias

5.3.1 PROMÁLAGA

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, durante el ejercicio 2019 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

5.3.2 FYCMA

Según la información proporcionada por FYCMA, durante el ejercicio 2019 no se realizaron horas extraordinarias por parte del personal a su servicio.

6 RETRIBUCIONES PREVISTAS EN CONVENIO

6.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío del Convenio Colectivo aplicable al 2019, así como las nóminas de 7 trabajadores, al objeto de verificar que las retribuciones percibidas no incluyen conceptos no previstos convencionalmente.

6.2 Documentación remitida

6.2.1 PROMÁLAGA

Se ha proporcionado por parte de la Sociedad el Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2019 (*III Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Málaga*) así como las nóminas de los 7 trabajadores objeto de muestra, los cuales se relacionan a continuación a través de sus iniciales:

Trabajador
J, T.A
M.T, O.D
M, R.G
E.M, M.C
A.M, B.C
G, J.M
C, J.M

6.2.2 FYCMA

Se ha proporcionado por parte del Palacio el Convenio Colectivo aplicable al ejercicio 2019 (*Convenio Colectivo PROMÁLAGA-PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA*), así como las nóminas de los 7 trabajadores objeto de muestra, los cuales se relacionan a continuación a través de sus iniciales:

Trabajador
M, R.L
M.C, O
J.A, C.F
L, M-A.G
S.M, S.E
A, B.R
M, P.P

6.3 Resultado del análisis: Adecuada previsión de las retribuciones en el Convenio Colectivo

6.3.1 PROMÁLAGA

La mayoría de los conceptos retributivos incluidos en las nóminas objeto de muestra aparecen recogidos en el *III Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Málaga* y en el Acuerdo suscrito entre PROMÁLAGA y los trabajadores en fecha 15 de enero de 2011.

No obstante, existe otra serie de conceptos retributivos que, si bien no se encuentran tipificados en Convenio, sí se encuentran reconocidos documentalmente:

- P. RESP. y P. DISPONIB: Estos dos conceptos traen causa de un acuerdo celebrado entre el trabajador y la Sociedad, debidamente recogidos en el contrato de trabajo del trabajador A, B.C.
- COMP. TEM. P y COMP. PER. T: Estos dos conceptos traen causa de un acuerdo adoptado entre la Sociedad y el trabajador A, B.C, en el que se fija un complemento personal transitorio por estar dicho trabajador pendiente de jubilarse, y tras haberse acordado previamente la eliminación del plus de disponibilidad.
- COMP. CATEG y REG. C. CATG: Estos dos conceptos traen causa del acuerdo adoptado entre el representante de los trabajadores y la Sociedad para la aplicación de la subida recogida en la LPGE¹ para el año 2019.

¹ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual resultaba de aplicación en el ejercicio 2019, dada la prórroga automática de los Presupuestos de 2018.

6.3.2 FYCMA

La mayoría de los conceptos retributivos incluidos en las nóminas objeto de muestra aparecen recogidos en el *Convenio Colectivo PROMÁLAGA-PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA*. A este respecto, resulta oportuno señalar que, según la información proporcionada por el Palacio, el concepto retributivo incluido en las nóminas como Plus Exp. F. se corresponde con el Complemento de Antigüedad recogido en el precitado Convenio Colectivo. Tal y como se ha indicado por FYCMA, en el Convenio Colectivo aplicado en el ejercicio 2020, se ha modificado la denominación de dicho concepto retributivo para evitar confusiones y así adaptarlo a la denominación convencional.

Adicionalmente a lo expuesto, al igual que en PROMÁLAGA, existía en algunas de las nóminas analizadas correspondientes al ejercicio 2019 un concepto retributivo que, si bien no se encontraba tipificado en Convenio, sí se encontraba reconocido documentalmente (Com. Resps.). De conformidad con la información proporcionada por el Palacio, dicho complemento se pactó con algunos trabajadores mediante documento privado (estos documentos han sido analizados por KPMG), habiendo sido incorporado expresamente al actual Convenio Colectivo de aplicación.

7 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

7.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar la forma de acceso del personal fijo o indefinido y temporal:

- i. Listado donde se identifiquen las incorporaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2019, tanto de trabajadores fijos como temporales.
- ii. En caso de existir, normas internas en materia de selección de personal.
- iii. Documentación integrante del expediente de selección y contratación de las incorporaciones efectuadas en el ejercicio 2019:
 - o **PROMÁLAGA**: Solo una contratación.
 - o **FYCMA**:

Trabajador
P.A, C.M
P, M.G
T, P.M
J, P.C

7.2 Documentación remitida

7.2.1 PROMÁLAGA

Se ha proporcionado por parte de la Sociedad la documentación que se relaciona a continuación en relación con la única contratación realizada en el ejercicio 2019:

- i. Informe para iniciar proceso de selección y contratación por interinidad de un Técnico para el Área de Administración, de fecha 25 de marzo de 2019.
- ii. Publicación de la oferta de empleo en la plataforma de la Agencia Municipal de Colocación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 29 de marzo de 2019.
- iii. Publicación de la oferta de empleo en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA.
- iv. Listado de candidatos inscritos en la oferta de empleo (5 candidatos).
- v. Publicación en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA de la finalización del plazo para la recepción de solicitudes.

- vi. Publicación en la plataforma de la Agencia Municipal de Colocación de los candidatos seleccionados para realizar la entrevista.
- vii. Correos electrónicos remitidos por PROMÁLAGA a los candidatos seleccionados para realizar la entrevista, convocándoles a la misma.
- viii. Acta del Comité de valoración interna de candidatos para el proceso de selección de Técnico en Administración, de fecha 8 de abril de 2019.
- ix. Resolución del proceso de selección para cubrir baja por paternidad de Técnico en Área de Económico-Financiera, de fecha 8 de abril de 2019.
- x. Publicación en el Portal de Transparencia de PROMÁLAGA de la Resolución del proceso de selección.
- xi. Contrato de interinidad a tiempo completo formalizado con el trabajador seleccionado en fecha 9 de abril de 2019.

Según la información suministrada, la Sociedad no disponía en el ejercicio 2019 de un manual de procedimientos específico relativo a la selección y contratación de personal.

7.2.2 FYCMA

Se ha proporcionado por parte del Palacio el “*Procedimiento de contratación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga*”, así como la documentación integrante de los expedientes de selección y contratación de las incorporaciones objeto de muestra.

7.3 Resultado del análisis: Selección y contratación de personal

7.3.1 PROMÁLAGA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de la contratación temporal. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación

Tras analizar la documentación facilitada por la Sociedad, puede concluirse que PROMÁLAGA observó adecuadamente los principios establecidos en el artículo 55 del EBEP en la contratación efectuada en el ejercicio 2019: (i) igualdad, (ii) mérito, (iii) capacidad, (iv) publicidad de la convocatoria y de sus bases, (v) transparencia, (vi) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, (vii) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, y (viii) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Tal y como se ha expuesto, en el ejercicio 2019 únicamente se efectuó una contratación para cubrir necesidades temporales de la plantilla: contratación temporal de interinidad para cubrir baja por paternidad de Técnico en Área Económico-Financiera.

- i. Correcta justificación de la necesidad de la contratación temporal, en los términos expresados en la LPGE: El contrato de trabajo suscrito tiene carácter temporal por lo que únicamente sería conforme con el contenido de la

disposición adicional vigésima novena de la LPGE si se trata de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Atendiendo a la documentación proporcionada, ha quedado acreditada la excepcionalidad y la urgencia que reviste la contratación temporal efectuada, motivada por un permiso de paternidad concedido al Técnico del Área Económico-Financiera, por lo que la contratación resultaría conforme a las exigencias previstas en la LPGE.

- ii. Causa de temporalidad e idoneidad del contrato celebrado: De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, podrán celebrarse contratos de interinidad para sustituir a otro trabajador que se reincorporará a su puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Por parte de la Sociedad se aporta información adecuada sobre la causa que ampara la celebración del contrato de interinidad (sustituir a un trabajador que disfruta de un permiso de paternidad con derecho a reserva del puesto de trabajo) y se indica en el propio contrato el nombre del trabajador sustituido.

7.3.2 FYCMA: Cumplimiento de los principios rectores establecidos en el EBEP y conformidad a Derecho de las contrataciones temporales. Adecuación del contrato de trabajo a las necesidades de contratación

De la documentación facilitada puede concluirse que FYCMA observó adecuadamente los principios establecidos en el artículo 55 del EBEP en las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2019: (i) igualdad, (ii) mérito, (iii) capacidad, (iv) publicidad de la convocatoria y de sus bases, (v) transparencia, (vi) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, (vii) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, y (viii) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Ahora bien, deben realizarse las siguientes consideraciones:

- i. En el Informe de valoración que obra en el expediente de J, P.C se indica lo siguiente -el subrayado es nuestro-: “Se han revisado 7 currículum, de los que sólo 1 cumple los requisitos solicitados en la oferta (...). Al ser el único candidato se determina no hacer el caso práctico a desarrollar expuesto en las bases del proceso de selección ya que participó en un proceso de selección con fecha MARZO/19 y la valoración de su exposición fue la segunda mejor valorada de los 6 candidatos que se presentaron”.
- ii. Según la información proporcionada por FYCMA, la prueba realizada por el candidato en el proceso selectivo anterior era “de similares características”, por

lo que se consideró que no era necesario realizar un nuevo examen al ser el único candidato presentado en este proceso selectivo posterior. A los efectos oportunos, se aporta la puntuación obtenida por J, P.C en el procedimiento anterior.

Sin perjuicio de lo expuesto, se recomienda evitar realizar esta práctica en los futuros procesos de selección que se celebren y, en especial, en el seno de aquellos procesos selectivos cuya finalidad sea la de cubrir puestos de trabajo diferentes.

De conformidad con la documentación proporcionada, los cuatros trabajadores objeto de muestra suscribieron con FYCMA en el ejercicio 2019 contratos temporales por obra o servicio determinado. A este respecto cabe realizar las siguientes consideraciones:

- i. Justificación de la necesidad de la contratación temporal, en los términos expresados en la LPGE: Los contratos de trabajo analizados tienen carácter temporal por lo que únicamente serían conformes con el contenido de la disposición adicional vigésima novena de la LPGE si se trata supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Atendiendo a la documentación proporcionada y, en concreto, al Informe de fecha 30 de marzo de 2019 (“Necesidades y modificaciones de personal Palacio de Ferias y Congresos de Málaga Ejercicio 2019”), ha quedado acreditada la excepcionalidad y la urgencia que revisten las contrataciones temporales efectuadas.

- ii. Causa de temporalidad e idoneidad del contrato celebrado: De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

De conformidad con la información proporcionada, se observa que las cuatro contrataciones objeto de muestra se subsumen adecuadamente en este supuesto.

8 CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN

8.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LRBRL (contratos mercantiles y de alta dirección, y número de miembros del órgano de administración):

- i. Listado del personal de alta dirección existente en el ejercicio 2019.
- ii. Contratos suscritos y nóminas satisfechas en el ejercicio 2019 al personal de alta dirección.
- iii. Composición del órgano de administración en el ejercicio 2019.

8.2 Documentación remitida

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, en el ejercicio 2019 únicamente había un trabajador vinculado a aquélla a través de un contrato de alta dirección. En consecuencia, se han remitido las nóminas correspondientes al ejercicio 2019 de dicho trabajador para proceder a su análisis, así como documentación acreditativa de la fijación de objetivos y evaluación de los resultados alcanzados en el ejercicio 2018 por dicho trabajador respecto de la retribución variable percibida.

Asimismo, nos ha sido suministrada información sobre la composición del Consejo de Administración de PROMÁLAGA en el ejercicio 2019.

Por su parte, según la información proporcionada por FYCMA, en el ejercicio 2019 únicamente había un trabajador vinculado a aquélla a través de un contrato de alta dirección. Se ha remitido el correspondiente contrato de alta dirección formalizado en fecha 1 de diciembre de 2002 así como las nóminas satisfechas en el ejercicio de 2019.

Por lo que respecta al órgano de administración, éste es el mismo que el de PROMÁLAGA.

8.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de los límites en materia de retribuciones del personal de alta dirección y número mínimo y máximo de este tipo de personal. Composición del órgano de administración

8.3.1 Número mínimo y máximo de personal directivo

Por lo que respecta al número máximo de miembros de los órganos de gobierno de las sociedades integrantes del sector público local, habrá de estarse a lo previsto en los apartados 2 y 4 de la Disposición adicional duodécima de la LRBRL. De conformidad

con lo previsto en el apartado 2, corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad. Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

En este sentido, en fecha 31 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cuya virtud PROMÁLAGA quedó integrada en el Grupo 3:

- Número máximo de miembros del consejo de administración: 9.
- Número mínimo de personal directivo vinculado por contrato de alta dirección: 1.
- Número máximo: 2.
- Retribución básica máxima del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección o contrato mercantil: 55.000 €
- Porcentaje máximo del complemento de puesto: 35% de la retribución básica (sólo aplicable en el caso de la Gerencia del Palacio de Ferias y la Gerencia de Málaga Deporte y Eventos).
- Porcentaje máximo del complemento variable: 40% de la retribución básica.

Según la información proporcionada, en el ejercicio 2019 había dos trabajadores vinculados mediante contratos de alta dirección (uno con PROMÁLAGA y otro con FYCMA), por lo que se observó adecuadamente lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 31 de julio de 2014.

8.3.2 Retribuciones del personal de alta dirección

8.3.2.1 PROMÁLAGA

Tras analizar la documentación remitida, puede concluirse que en el ejercicio 2019 las retribuciones básicas percibidas por el personal de alta dirección de PROMÁLAGA se adecúan a los límites establecidos en el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 31 de julio de 2014.

Respecto a las retribuciones complementarias, se observa que en el mes de febrero se percibió una retribución variable por importe de 9.850 €. Asimismo, puede concluirse

que tanto la percepción de dicha retribución variable como los objetivos marcados para ello se encuentran debidamente documentados.

8.3.2.2 FYCMA

De conformidad con la información proporcionada por FYCMA, las retribuciones básicas percibidas por su personal de alta dirección en el ejercicio 2019 se adecúan a lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 31 de julio de 2014, habiendo sido incrementadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.dos de la LPGE.

Por lo que respecta a las retribuciones complementarias, se observa que en el ejercicio 2019 se percibió una retribución variable por importe de 21.782 €, importe inferior al 40% de la retribución básica, tal y como exige el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 31 de julio de 2014.

8.3.3 Número de miembros del Consejo de Administración

Atendiendo a la documentación facilitada, la composición del Consejo de Administración de PROMÁLAGA en el ejercicio 2019 era de 9 miembros, adecuándose así a lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 31 de julio de 2014. El Secretario del Consejo, tal y como se contempla en los Estatutos Sociales, no es miembro/consejero del mismo.

9 TRANSPARENCIA PÚBLICA ACTIVA

9.1 Pruebas realizadas

Se ha verificado el contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA y, en especial, el Portal de Transparencia de las mismas, al objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa.

9.2 Documentación remitida

En este apartado se ha analizado únicamente el contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA.

9.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia pública activa

Atendiendo al contenido de las páginas web de PROMÁLAGA y de FYCMA y, en concreto, a sus Portales de Transparencia, puede concluirse que ambas entidades observan adecuadamente las exigencias legalmente establecidas en materia de transparencia pública activa.

10 CONTRATACIÓN PÚBLICA

10.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado la remisión de la documentación indicada a continuación, al objeto de verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP:

- i. Listado de los contratos formalizados en 2019 por importe superior a 40.000 € (IVA excluido).
- ii. Documentación integrante de los expedientes de contratación seleccionados:

a. PROMÁLAGA:

Nº exp.	Objeto	Tramitación	Procedimiento
L61/2019	Contratación de un servicio de recepción y atención al usuario y gestión de espacios para la Red Municipal de Incubadoras	Urgente	Abierto
L81/2018	Contratación de servicio de limpieza para la Red Municipal de Incubadoras y Oficinas Centrales de Promálaga	Ordinaria	Abierto
L11/2019	Contratación de obras de adaptación para cambio de uso de almacén a oficinas en la planta baja del polo de contenidos digitales	Ordinaria	Abierto simplificado
L47/2019	Contratación de un servicio de consejería y vigilancia para el polo de contenidos digitales	Ordinaria	Abierto
L65/2019 (Lote 1)	Contratación de asistencia técnica para la redacción de proyecto de terminación y dirección de obras de arquitecto para la rehabilitación del edificio para Centro de Investigación para el Desarrollo Económico, Social y Cultural sito en Calle Beatas, 34	Ordinaria	Negociado sin publicidad
L65/2019 (Lote 2)	Contrato de asistencia técnica para la redacción del estudio de seguridad y salud de las obras, dirección de ejecución y coordinación de la seguridad y salud de las obras de terminación en la rehabilitación de edificio para el Centro de Investigación para el Desarrollo Económico, Social y Cultural sito en Calle Beatas, 34	Ordinaria	Negociado sin publicidad
L30/2019	Asistencia técnica de apoyo a la gestión y tramitación documental, elaboración de informes, control de programas y ayudas a las auditorías que se realicen en la Sociedad	Ordinaria	Abierto

b.FYCMA:

Nº exp.	Objeto	Tramitación	Procedimiento
06/2018	Suministro e instalación de un proyector audiovisual con sus componentes	Ordinaria	Abierto simplificado
08/2019	Contratación del suministro de Licencias Oracle EBS y renovación de los servicios de soporte técnico y versiones actualizadas	Ordinaria	Negociado por proveedor único
P01/2019	Contratación de un patrocinio para el evento 4K Summit en el Polo de Contenidos Digitales		Negociado sin publicidad
P02/2020	Contratación de un patrocinio que posicione a Málaga como referente en la promoción de los e-Sports en el Polo de Contenidos Digitales		Negociado sin publicidad

10.2 Documentación remitida

Se ha proporcionado toda la documentación integrante de los expedientes de contratación relacionados en el apartado anterior.

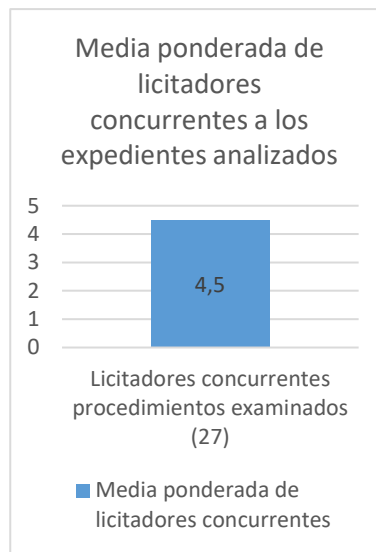
10.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública

10.3.1 PROMÁLAGA

- Cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública → Se observan adecuadamente.
 - Principio de publicidad y transparencia → Se observa adecuadamente.
 - Principio de confidencialidad → Se observa adecuadamente.

De conformidad con el contenido de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para entender que PROMÁLAGA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de igualdad y no discriminación → Se observa adecuadamente.

Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que PROMÁLAGA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.
 - Principio de concurrencia → Se observa adecuadamente.



- Adecuada determinación del régimen jurídico de aplicación al contrato → Se observa adecuadamente.
- Informe de necesidad → Se observa adecuadamente.
- Elección del procedimiento de contratación → Se observa adecuadamente.
- Tramitación del procedimiento de contratación:
 Los expedientes analizados se han tramitado de forma ordinaria, a excepción del Expte. L61/2019 que se ha tramitado con carácter de urgencia. En este expediente queda adecuadamente justificada la necesidad de la tramitación urgente del expediente.
- Competencia del órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Documentación previa en contratos de obra → Se incluye toda la documentación exigida por la LCSP:
 - Proyecto de obra
 - Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos → **N/A**
 - Aprobación del Proyecto por el órgano de contratación
 - Replanteo previo
- Adecuada determinación del objeto del contrato → Se observa adecuadamente.
- Adecuada justificación de la no división en lotes → Se observa adecuadamente.
- Incorporación de pliegos → Se observa adecuadamente.

- Aprobación de los pliegos por el órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Contenido del PCAP:
 - Criterios de capacidad y solvencia → Los criterios de capacidad y solvencia son conformes a la LCSP.
 - Sistema de determinación del precio → El sistema de determinación del precio es conforme con la LCSP.
 - Criterios de adjudicación:

a. Certificados de calidad:

Ha de señalarse que existen dos expedientes (Exptes. L47/2019 y L81/2018) en los que se valora como criterio de adjudicación la tenencia de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados (a modo enunciativo, se señalan ISO 9001, ISO 14001, ISO/IEC 27001, OHSAS 18001 y UNE-EN 13549).

De conformidad con la reciente doctrina de nuestro Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), se acepta que los certificados de este tipo puedan valorarse como criterio de adjudicación. Ahora bien, *“es necesario que estén claramente vinculados con el objeto del contrato”* (Vid. Resolución núm. 786/2019, de 11 de julio). Tal vinculación existe cuando el criterio en cuestión se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (Vid. Resolución núm. 456/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

El mismo TACRC exige motivar adecuadamente en el expediente la elección de los criterios de adjudicación, justificando su vinculación con el objeto del contrato, con el fin de evitar eventuales impugnaciones de los pliegos. Esta justificación no consta en ninguno de los dos expedientes analizados en los que se exige estos certificados, por lo que se recomienda su inclusión.

b. Mejoras:

Las mejoras se encuentran adecuadamente definidas en la mayoría de los expedientes analizados, incluyendo los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, y su vinculación con el objeto del contrato.

Dicho lo cual, debe hacerse una consideración respecto al PCAP del Expte. L81/2018 contempla en sus cláusulas 6.2 y 7 lo siguiente:

Mejoras:

Se deberá presentar una relación de las mejoras ofertadas por el licitador (conforme Anexo II), hasta un máximo de diez (10), y que se encuentren valoradas económicamente. La mesa de contratación decidirá sobre la procedencia de la mejora y su inclusión y valoración, justificando la elección a criterio de los técnicos de PROMÁLAGA.

4. Mejoras relacionadas con el servicio de limpieza. En este punto se valorará hasta un máximo de diez (10) mejoras, no valorándose más de este número. Las mejoras deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y deberán llevar aparejada una valoración económica por cada una de ellas (IVA excluido). (Conforme Anexo II).

Al contrario de lo que sucede en el resto de los expedientes, en este no se concretan las mejoras que el licitador puede ofertar y que serán objeto de valoración.

- o Adecuada valoración de los criterios de adjudicación → La valoración de los criterios de adjudicación es adecuada.
- o Establecimiento de la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación → Se observan adecuadamente.
- o Preponderancia de los criterios valorables mediante fórmulas → Se observa adecuadamente.
- o Régimen de penalidades:

El artículo 192 de la LCSP establece que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato.

En la mayoría de los expedientes analizados (Exptes. L11/2019, L30/2019, L47/2019, L61/2019 y L81/2018), el PCAP contempla un apartado específico denominado "Penalizaciones" o "Penalidades".

Por su parte, el Expte. L65/2019 realiza una remisión a la LCSP para establecer el régimen de penalidades.

- o Ofertas anormales o desproporcionadas:

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.
- o Duración del contrato → La duración de los contratos licitados es conforme con las exigencias de la LCSP.
- o Presupuesto base de licitación:

En ninguno de los expedientes analizados se desglosa el presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación), a excepción de lo relativo a los costes salariales.

El referido precepto resulta de aplicación a los poderes adjudicadores no Administración Pública al encuadrarse en el Libro Primero de la LCSP

(Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos).

- o Valor estimado del contrato → El valor estimado de los contratos licitados se calcula adecuadamente.
- o Condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, **será obligatorio el establecimiento en el PCAP y en el anuncio de licitación** de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera dicho precepto. De conformidad con la doctrina administrativa existente en la materia², *“al señalarla como tal en el pliego se otorga a dicha condición un valor añadido, ya que como consecuencia de su incumplimiento se podrá proceder a la resolución del contrato”*. Las condiciones especiales de ejecución imponen a todos los posibles licitadores una **forma específica de cumplir con el contenido del contrato y las prestaciones del mismo**. En este sentido, las condiciones especiales de ejecución deben circunscribirse al contrato específico de que se trate, sin extenderse a toda la actividad de la empresa contratista.

Como ha venido considerando la referida doctrina administrativa, el órgano de contratación debe establecer una relación objetiva entre las concretas prestaciones que se solicita en el contrato y las condiciones especiales de ejecución que va a exigir, por lo que *“deben evitarse formulaciones genéricas o remisiones literales a la ley y la justificación de la condición exigida debe ser resultado de la armonización entre las prestaciones específicas que necesitan contratarse y la finalidad que pretende lograrse con aquélla. (...) En efecto, la Directiva 2014/24 concede importancia a las condiciones especiales de ejecución y a las finalidades medioambientales, sociales y de innovación que pueden lograrse a través de ellas, pero su inclusión en los pliegos no resulta obligatoria. Sin embargo, la LCSP 2017 es más ambiciosa y alza las consideraciones del artículo 202.2 como de preceptiva inclusión (...)”* -el subrayado es nuestro-. En definitiva, *“en los pliegos deberá predeterminarse las consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (...); por ello, pese al carácter potestativo que puede inferirse del artículo 202.3, no parece razonable orillar las consecuencias del incumplimiento, pues si el legislador ha pretendido otorgarles tal relevancia habrá de optarse en el pliego por alguna de las consecuencias jurídicas que prevé la ley ya que, de otro modo, quedarían desnaturalizadas”*.

² Contratación Administrativa Práctica, Nº 164, Sección Reflexiones, Noviembre-Diciembre 2019, Wolters Kluwer:

A este respecto, resulta oportuno traer a colación la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resoluciones nº 1071/2018, de 23 de noviembre; 198/2017, de 2 de marzo de 2018, y 770/2018, de 7 de septiembre), en cuya virtud resulta imprescindible precisar en los pliegos con el máximo detalle las condiciones especiales de ejecución requeridas, no siendo admisible establecer condiciones que sean tan genéricas que no puedan conectarse con el objeto del contrato o se conviertan en virtualmente impracticables o directamente pretendan atender a intereses u objetivos públicos sin relación con el objeto del contrato.

En el PCAP de cuatro de los expedientes analizados (Exptes. L30/2019, L47/2019, L61/2019 y L81/2019) no se detallan las condiciones especiales de ejecución por parte del órgano de contratación, sino que se retrasa su concreción para un momento posterior, una vez se adjudique el contrato. En estos supuestos se indica lo siguiente -el subrayado es nuestro-: *“El adjudicatario está obligado a presentar un plan de Trabajo, tal y como se exige en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el Órgano de Contratación. Dentro de dicho Plan de Trabajo, además de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas, se deberá recoger alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato que tengan carácter social, ético o medioambiental, de conformidad con lo exigido en el artículo 202 de la LCSP.”*

Si bien no existen hasta la fecha pronunciamientos de los tribunales administrativos contractuales que avalen la libertad de elección del adjudicatario respecto de las condiciones especiales de ejecución, en atención a la doctrina expuesta y a las precitadas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se recomienda que tales condiciones queden detalladas y concretadas en el PCAP y en el anuncio de licitación.

- Contenido del PPT → El contenido de los PPT analizados es adecuado a la LCSP.
- Contenido del anuncio de licitación → El contenido de los anuncios de licitación es conforme con la LCSP.
- Certificado acreditativo de proposiciones presentadas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de presentación de ofertas → Se observa adecuadamente.
- Presentación de proposiciones en sobres diferenciados cuando proceda → Esta obligación se observa adecuadamente.

- Plazo de apertura de proposiciones → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución Mesa de Contratación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Actas de la Mesa de Contratación de apertura y valoración de ofertas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Incorporación en el expediente de la documentación presentada por el adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Efectiva negociación en los procedimientos negociados → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Propuesta de adjudicación → Las propuestas de adjudicación del contrato son conformes a las exigencias legales.
- Requerimiento al licitador propuesto adjudicatario de la documentación necesaria para la adjudicación → Se observa adecuadamente.
- Presentación de documentación para la adjudicación por el licitador propuesto adjudicatario → Se observa adecuadamente.
- Resolución de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazos de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución garantía definitiva → En todos los expedientes objeto de muestra se incluyen las garantías definitivas constituidas por los adjudicatarios.
- Justificación de la no exigencia de garantía definitiva:
En los expedientes analizados en los que no se exige la constitución de garantía definitiva, se justifica adecuadamente en el expediente los motivos para ello (atendiendo al objeto del contrato y al tipo de procedimiento elegido).
- Garantía complementaria → **N/A**
En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.
- Formalización de contrato con adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Contenido del contrato → El contenido del contrato es adecuado a la LCSP.
- Plazo de formalización del contrato:

PROMÁLAGA observa, con carácter general, el plazo de formalización de los contratos establecido en la LCSP.

No obstante lo anterior, en uno de los expedientes analizados (L11/2019) no se ha dado cumplimiento a este plazo: El artículo 153.3 de la LCSP dispone que, en los supuestos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. En el presente supuesto, la adjudicación se publicó en fecha 22 de febrero de 2019 y la formalización tuvo lugar el día 25 de marzo de 2019.

Según la información proporcionada por PROMÁLAGA, el retraso en la firma de dicho contrato se debió a que los plazos de ejecución eran muy ajustados y la firma del contrato marcaba el plazo para la firma del acta de replanteo; así, debido a una demora en la obtención de la licencia de obras, se retrasó la formalización del contrato lo máximo posible para que la misma pudiese firmarse en plazo.

- Subcontratación → **N/A**

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que se haya procedido a la subcontratación parcial de la prestación.

- Contratos complementarios → **N/A**

Ninguno de los expedientes constituye un contrato complementario.

10.3.2 FYCMA

- Cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública → Se observan adecuadamente.

- Principio de publicidad y transparencia → Se observa adecuadamente.

- Principio de confidencialidad → Se observa adecuadamente.

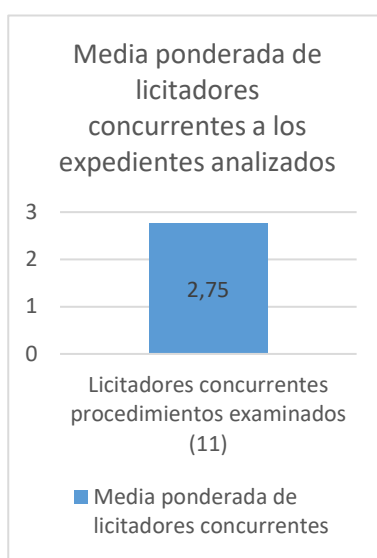
De conformidad con el contenido de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para entender que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.

- Principio de igualdad y no discriminación → Se observa adecuadamente.

Del conjunto de los expedientes analizados, puede concluirse que no existen indicios para considerar que FYCMA no esté cumpliendo satisfactoriamente con este principio.

- Principio de concurrencia → Se observa adecuadamente, teniendo en cuenta que tres de los expedientes analizados se han tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad (por razones de exclusividad y

proveedor único), lo que implica que sólo concurra un licitador a cada uno de ellos.



- Adecuada determinación del régimen jurídico de aplicación al contrato → Se observa adecuadamente.
- Informe de necesidad → Se observa adecuadamente.
- Elección del procedimiento de contratación → Se observa adecuadamente.
La elección del procedimiento de contratación se justifica adecuadamente en la totalidad de los expedientes analizados.
- Tramitación del procedimiento de contratación → Se observa adecuadamente
La totalidad de los expedientes analizados han seguido la tramitación ordinaria.
- Competencia del órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Documentación previa en contratos de obra → **N/A**
- Adecuada determinación del objeto del contrato → Se observa adecuadamente.
- Adecuada justificación de la no división en lotes → Se observa adecuadamente.
- Incorporación de pliegos → Se observa adecuadamente.
- Aprobación de los pliegos por el órgano de contratación → Se observa adecuadamente.
- Contenido del PCAP:

El contenido de los pliegos examinados observa, con carácter general, lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la LCSP.

- o Criterios de capacidad y solvencia → Los criterios de capacidad y solvencia son conformes con la LCSP.
- o Sistema de determinación del precio → El sistema de determinación del precio es conforme con la LCSP.
- o Criterios de adjudicación → Los criterios de adjudicación incluidos en los expedientes de contratación analizados se encuentran determinados, son objetivos y están relacionados con el objeto del contrato.

Ahora bien, en relación con el Expte. 06/2018, han de realizarse determinadas consideraciones. El PCAP de dicho expediente valora como criterio de adjudicación la tenencia de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, eficiencia energética, prevención de riesgos laborales y seguridad de la información.

De conformidad con la reciente doctrina de nuestro Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), se acepta que los certificados de este tipo puedan valorarse como criterio de adjudicación. Ahora bien, *“es necesario que estén claramente vinculados con el objeto del contrato”* (Vid. Resolución núm. 786/2019, de 11 de julio). Tal vinculación existe cuando el criterio en cuestión se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (Vid. Resolución núm. 456/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

El mismo TACRC exige motivar adecuadamente en el expediente la elección de los criterios de adjudicación, justificando su vinculación con el objeto del contrato, con el fin de evitar eventuales impugnaciones de los pliegos. Esta justificación no consta en el Expte. 06/2018, por lo que se recomienda su inclusión.

- o Adecuada valoración de los criterios de adjudicación → La valoración de los criterios de adjudicación es adecuada.

Dicho lo cual, en lo que respecta a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor del Expte. 06/2018, si bien no consta en el mismo informe técnico de valoración, se aporta un documento interno de valoración en el que se motiva la valoración otorgada a cada licitador. Según la información proporcionada, con posterioridad a dicha licitación se han venido elaborando estos informes técnicos de valoración y se han ido incorporando a los respectivos expedientes.

- o Establecimiento de la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación → Se observa adecuadamente.

- Preponderancia de los criterios valorables mediante fórmulas → Se observa adecuadamente.
- Régimen de penalidades:

El artículo 192 de la LCSP establece que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato.

El PCAP de los Exptes. P01/2019 y P02/2019 realiza una remisión a la LCSP para establecer el régimen de penalidades.
- Ofertas anormales o desproporcionadas:

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.
- Duración del contrato → La duración de los contratos licitados es conforme con las exigencias de la LCSP.
- Presupuesto base de licitación:

En ninguno de los expedientes analizados se desglosa el presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación).

El referido precepto resulta de aplicación a los poderes adjudicadores no administración pública al encuadrarse en el Libro Primero de la LCSP (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos).
- Valor estimado del contrato → El valor estimado de los contratos licitados se calcula adecuadamente.
- Condiciones especiales de ejecución → Se observan adecuadamente las previsiones contenidas en la LCSP.
- Contenido del PPT → Con carácter general, el contenido de los PPT analizados es adecuado a la LCSP. Sin embargo, en el PPT del Expte. 06/2018 se incluyen aspectos que deben contemplarse en el PCAP (requisitos específicos de solvencia, presupuesto de ejecución y criterios de adjudicación). Si bien estos puntos se recogen asimismo en el correspondiente PCAP, no omitiéndose ninguno de ellos, se recomienda ajustar el contenido de los pliegos a lo establecido en la LCSP, evitando así duplicidades.
- Contenido del anuncio de licitación → El contenido de los anuncios de licitación es conforme con la LCSP.

- Certificado acreditativo de proposiciones presentadas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de presentación de ofertas → Se observan adecuadamente las disposiciones contenidas en la LCSP.
- Presentación de proposiciones en sobres diferenciados cuando proceda → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazo de apertura de proposiciones → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución Mesa de Contratación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Actas de la Mesa de Contratación de apertura y valoración de ofertas → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Incorporación en el expediente de la documentación presentada por el adjudicatario → Se observa adecuadamente.
- Solicitud de tres ofertas en los procedimientos negociados → **N/A**
Los tres procedimientos negociados sin publicidad objeto de muestra han sido tramitados como tal por razones de exclusividad y por existir un único proveedor apto para prestar el servicio.
- Efectiva negociación en los procedimientos negociados → **N/A**
Los tres procedimientos negociados sin publicidad objeto de muestra han sido tramitados como tal por razones de exclusividad y por existir un único proveedor apto para prestar el servicio.
- Adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Propuesta de adjudicación → Las propuestas de adjudicación del contrato son conformes a las exigencias legales.
- Requerimiento al licitador propuesto adjudicatario de la documentación necesaria para la adjudicación → Se observan adecuadamente las exigencias legales.
- Presentación de documentación para la adjudicación por el licitador propuesto adjudicatario → En todos los expedientes analizados se aporta la documentación presentada por el adjudicatario para la adjudicación.
- Resolución de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Plazos de adjudicación → Esta obligación se observa adecuadamente.
- Constitución garantía definitiva:

En el único expediente analizado que se exige garantía definitiva (Expte. 06/2018), consta su constitución por parte del adjudicatario.

En los restantes expedientes se justifica la no exigencia de su constitución atendiendo al objeto del contrato.

- Justificación de la no exigencia de garantía definitiva:

En los expedientes analizados en los que no se exige la constitución de garantía definitiva, se justifica adecuadamente en el expediente los motivos para ello (atendiendo al objeto del contrato y al tipo de procedimiento elegido).

- Garantía complementaria → **N/A**

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia documental de que hayan existido ofertas anormalmente bajas.

- Formalización de contrato con adjudicatario → Esta obligación se observa adecuadamente.

- Contenido del contrato → El contenido del contrato es adecuado a la LCSP.

- Plazo de formalización del contrato → En todos los expedientes analizados se observa adecuadamente el plazo de formalización de los contratos establecido en la LCSP, a excepción del Expte. 06/2018.

En dicho expediente, el contrato se perfeccionó el 26 de abril de 2019 y la formalización se publicó en el perfil del contratante en fecha 9 de julio de 2019, esto es, en un plazo superior a los 15 días tras su perfeccionamiento.

- Subcontratación → **N/A**

En ninguno de los expedientes analizados se prevé la subcontratación parcial del contrato.

- Contratos complementarios → **N/A**

11 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS PROPIOS

11.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado información sobre si PROMÁLAGA realizó en el ejercicio 2019 algún encargo a medio propio para, en su caso, verificar que dicho encargo se adecúa a lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP y demás normativa de aplicación.

11.2 Documentación remitida

Tras la solicitud de información realizada, se nos indicó por parte de la Sociedad que, a pesar de que en los Estatutos Sociales se indica que PROMÁLAGA tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Málaga según lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la actualidad no tiene formalmente dicha consideración, de forma que los encargos que les realiza el Ayuntamiento no se tramitan ni se consideran encargos a los efectos de la LCSP.

No obstante ello, se nos ha remitido el documento denominado “*Informe sobre la interpretación de los requisitos del art. 32.2.b) de la LCSP de 2017 en relación con la actividad de PROMÁLAGA*” en el que el Abogado interno de la Sociedad analiza la aplicación del artículo 32.2.b) de la LCSP a la actividad realizada por ésta y considera que la misma debe ser considerada medio propio del Ayuntamiento de Málaga.

En dicho Informe se señala que, dado que estatutariamente y en virtud de la concesión del bien del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, PROMÁLAGA tiene la concesión del servicio de gestión de dicho Palacio, como una prestación que esta Sociedad realiza a favor del Ayuntamiento de Málaga (art. 2.10.d) de los Estatutos), y que éste retribuye con los derechos de explotación del Palacio, para aplicar la regla del artículo 32.2b) de la LCSP y el porcentaje del 80%, **no es correcto atender a las ventas o a los ingresos procedentes de relaciones con terceros**, considerándolos como ajenos a la actividad contratada con el poder adjudicador. Por ello, debe considerarse que tales ventas o ingresos derivan precisamente de la concesión del servicio de gestión del Palacio que PROMÁLAGA tiene con el Ayuntamiento y van dirigidos a cumplir esta prestación debida por la Sociedad al poder adjudicador que le controla.

En este sentido, continúa exponiendo el Informe que **el indicador adecuado para aplicar la regla del art. 32.2.b) de la LCSP es el criterio del gasto**, ya se trate de gastos relacionados de un modo directo con el poder adjudicador -como el canon por la concesión del bien- o de un modo indirecto -como son todos los que se derivan de las distintas contrataciones con terceros-, ya se trate de gastos relacionados con servicios a terceros -como los necesarios para organizar una concreta feria o actividad expositiva-

, puesto que todos ellos son necesarios para el contrato de concesión de servicio de gestión del Palacio. En consecuencia, concluye el Informe que no puede excluirse la aplicación del art. 32.2.b) de la LCSP por el hecho de que existan ingresos o ventas a terceros que excedan del 20%, y ello no solo porque existen en el art. 32.2b) de la LCSP criterios alternativos, como éste del gasto, sino porque dicho criterio de las ventas o volumen de negocio es inadecuado cuando la retribución del poder adjudicador al medio propio es un derecho a explotar los servicios.

11.3 Resultado del análisis: Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de medios propios N/A

Dado que actualmente PROMÁLAGA no tiene reconocida formalmente la condición de medio propio y que en el ejercicio 2019 no se realizó ningún encargo, no procede realizar análisis jurídico alguno.

12 ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FACTURAS

12.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el envío de la siguiente documentación, al objeto de verificar que no existen facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas:

- i. Informes trimestrales relativos al cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de Impulso de la factura electrónica.
- ii. Libro de facturas recibidas con posterioridad al cierre del ejercicio.
- iii. Extractos bancarios posteriores al cierre del ejercicio.

12.2 Documentación remitida

Se nos facilitan los Informes trimestrales relativos al cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de Impulso de la factura electrónica. Revisamos que no se identifica en estos informes ninguna factura sin contabilizar con una antigüedad superior a 3 meses. Asimismo, verificamos que se produce la remisión de dichos informes al Servicio de Registro Central de Facturas de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga mediante la visualización de la estampación del sello de registro de entrada de dicho servicio.

Adicionalmente, respecto de FYCMA, obtenemos el libro de facturas recibidas con posterioridad al cierre del ejercicio y los extractos bancarios posteriores al cierre del ejercicio, seleccionando una factura de importe significativo para la que revisamos su adecuada contabilización conforme a su devengo.

12.3 Resultado del análisis

No hemos identificado que haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de éstas.

13 CORRESPONDENCIA ENTRE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS

13.1 Pruebas realizadas

Al objeto de verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica, hemos solicitado la siguiente documentación:

- i. PROMÁLAGA: Detalle de las tarifas vigentes para el ejercicio 2019 correspondientes a la Red Municipal de Incubadoras y al Polo Digital.
- ii. PROMÁLAGA: 5 facturas del Espacio del Polo Digital y 4 contratos y sus correspondientes facturas de la Red Municipal de Incubadoras
- iii. FYCMA: Facturas relativas a dos congresos celebrados.

13.2 Documentación remitida

Hemos obtenido las tarifas vigentes para el ejercicio 2019 relativas a la Red Municipal de Incubadoras, al Polo Digital y al Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, así como las facturas y contratos solicitados para estos canales.

13.3 Resultado del análisis

Se ha comprobado que las tarifas utilizadas para la emisión de las facturas coinciden para cada concepto con las tarifas vigentes para el ejercicio 2019.

14 ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA RESOLVER LAS SALVEDADES Y OBSERVACIONES PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL EJERCICIO 2018

14.1 Pruebas realizadas

Se ha solicitado el informe de auditoría de cumplimiento realizado en el ejercicio 2018, al objeto de verificar si tanto PROMÁLAGA como FYCMA han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones recogidas, en su caso, en dicho informe.

14.2 Documentación remitida

Se ha remitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento y Operativa correspondiente al ejercicio 2018.

14.3 Resultado del análisis: Resolución de las salvedades y observaciones recogidas en el Informe del ejercicio anterior *N/A*

En el Informe de auditoría de cumplimiento y operativa realizada para el ejercicio 2018 no se puso de manifiesto ningún tipo de incidencia, por lo que no procede realizar consideraciones al respecto.

15 Conclusiones

15.1.1 PROMÁLAGA

Salvedad (contratación pública): En ninguno de los expedientes analizados se desglosa el presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación), a excepción de lo relativo a los costes salariales.

Recomendación (contratación pública): Si bien no existen hasta la fecha pronunciamientos de los tribunales administrativos contractuales que avalen la libertad de elección del adjudicatario respecto de las condiciones especiales de ejecución, en atención a la doctrina expuesta en el presente informe y a los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resoluciones nº 1071/2018, de 23 de noviembre; 198/2017, de 2 de marzo de 2018, y 770/2018, de 7 de septiembre), se recomienda que tales condiciones queden detalladas y concretadas en el PCAP y en el anuncio de licitación.

Recomendación (contratación pública): Respecto a la valoración como criterio de adjudicación de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados, se recomienda motivar su elección y su vinculación con el objeto del contrato, con el fin de evitar eventuales impugnaciones de los pliegos (Resolución del TACRC núm. 786/2019, de 11 de julio).

Recomendación (contratación pública): Respecto al Expte. L81/2018, se recomienda definir con mayor grado de detalle las mejoras que van a ser objeto de valoración y, en concreto, los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, y su vinculación con el objeto del contrato.

15.1.2 FYCMA

Salvedad (contratación pública): En ninguno de los expedientes analizados se desglosa el presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP (costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación).

Recomendación (contratación pública): Respecto a la valoración como criterio de adjudicación de certificados relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados, se recomienda motivar su elección y su vinculación con el objeto del contrato, con el fin de evitar eventuales impugnaciones de los pliegos (Resolución del TACRC núm. 786/2019, de 11 de julio).

16 Auditoria operativa PROMÁLAGA Y FYCMA

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.

Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

De forma expresa se deberá verificar:

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2019 y lo ejecutado a 31/12/2019 en las cuentas anuales).
- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2019 y lo ejecutado a 31/12/2019 en las cuentas anuales)
- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.

Hemos obtenido un documento por parte de la Sociedad que se adjunta como Anexo I al presente informe (en adelante, "B1: CONTROL DE EFICACIA 1"), en el que se analiza el cumplimiento del presupuesto del ejercicio 2019.

Hemos revisado que el presupuesto y los estados previsionales de Ingresos y Gastos incluidos en "B1: CONTROL DE EFICACIA 1" coinciden con el presupuesto aprobado del ejercicio 2019.

Adicionalmente, hemos revisado que los importes incluidos en el documento "B1: CONTROL DE EFICACIA 1" en la columna "(Debe) Haber PYG 2019" coinciden con las cuentas anuales del ejercicio 2019 de la Sociedad, así como que los importes detallados en la columna "(Debe) Haber PRESUPUESTO 2019" coinciden con el presupuesto y los

estados previsionales de Ingresos y Gastos incluidos en el presupuesto aprobado del ejercicio 2019.

Finalmente, hemos revisado que la columna de “Desviaciones” incluida en el documento “B1: CONTROL DE EFICACIA 1” coincide con la diferencia entre los importes incluidos en las columnas “(Debe) Haber PYG 2019” y “(Debe) Haber PRESUPUESTO 2019”. Asimismo, hemos comprobado que en el documento “B1: CONTROL DE EFICACIA 1” se incluyen explicaciones para las principales desviaciones de ingresos y gastos. Hemos comprobado la coherencia de las mencionadas explicaciones con las obtenidas durante el desarrollo de nuestra revisión analítica.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La sociedad, en ninguno de los dos canales de actividad tiene implantado un sistema de contabilidad de costes como tal. No obstante lo anterior, ambos canales utilizan herramientas extracontables que se nutren de los propios registros contables para el control de ingresos y control de los costes en relación con los ingresos obtenidos. A continuación, se detallan los instrumentos de control por canal.

O.Centrales (O.C.) y Red Municipal de Incubadoras (RMI):

Se mantienen al menos dos controles básicos de control de costes:

Control 1 O.C y RMI: Se mantiene un control extracontable del grado de ejecución de los distintos programas encomendados por el Ayuntamiento, controlando el importe ejecutado del programa, el importe pendiente de ejecutar así como el importe justificado ante el Ayuntamiento. El control de proyectos es responsabilidad de la persona encargada del mismo pero hay además un control establecido por la dirección económica y gerencia para el control global de todos los proyectos encomendados.

Control 2 O.C y RMI: Se mantiene un control extracontable cuyos datos trimestrales proceden directamente de los registros contables de la entidad de los ingresos y gastos de cada incubadora municipal, lo que permite conocer de cada incubadora su margen de contribución positivo o negativo a la sociedad.

Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA):

Mantienen, entre otros, varios controles de gestión de costes:

Control 1 FYCMA: A partir de los registros contables se elaboran hojas de cálculo para el control de los ingresos y gastos por actividades, es decir, Ferias Propias, Ferias Ajenas y Congresos, comparativamente en su caso con ediciones anteriores y con el presupuesto. Se controlan los ingresos y costes directos externos y por diferencia el margen de contribución de cada Feria y Congreso, antes de imputar los costes directos propios, principalmente en recursos humanos, ya que se controla las horas destinadas

por los equipos a cada proyecto. Se han desarrollado herramientas informáticas que obtienen la información del programa informático de gestión y contabilidad y que se incluyen entre los informes necesarios para el cuadro de mandos de la Dirección.

Control 2 FYCMA: Se cuenta con un cuadro de control de costes y control analítico de Eventos con Catering general para el Area de Congresos, Ferias Ajenas y Ferias Propias con imputación de todos los costes directos externos e internos y comparativa con presupuesto y considerando en su caso la generación plurianual de los ingresos y de los costes directos y por diferencia el margen de contribución para cada actividad, que es utilizado como cuadro de mandos para, en su caso, detectar las desviaciones producidas.

Control 3 FYCMA: Se realiza un cuadro de Control General en donde se pone en relación los ingresos y costes de ventas por actividad, el ingreso medio por actividad, lo m² netos por actividad, el número de expositores, visitantes, ingresos medios, etc, y el grado de ejecución del presupuesto establecido de ingresos y costes de explotación trimestral y proyección anual.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

La Sociedad nos ha facilitado el cálculo de una serie de ratios financieros relativos al periodo 2017-2019, así como un análisis de los mismos, que se adjunta como Anexo II al presente informe.

Hemos revisado que las magnitudes consideradas para el cálculo de los mencionados ratios coinciden con el Balance que forma parte de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2019.

Asimismo, hemos revisado que las fórmulas utilizadas por la Sociedad para el cálculo de los ratios son correctas.

El ratio de solvencia alcanza un valor superior a 1 mostrando, por tanto, una situación de solvencia a corto plazo.

Dado que el ratio de endeudamiento se sitúa en un valor de 0,40 y que no existe endeudamiento financiero, concluimos con la posibilidad de la Sociedad de incrementar su endeudamiento en ejercicios posteriores.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

En ambos canales de actividad, las remuneraciones del Director Gerente de Promálaga y de la Directora del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, contemplan una remuneración variable en función de objetivos alcanzados. En el caso del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, esta remuneración variable por objetivos se establece también para su personal.

Por lo tanto y como conclusión inicial se puede concluir que en ambos canales existe un modelo de gestión por objetivos.

O.Centrales y Red Municipal de Incubadoras:

En Oficinas Centrales y Red Municipal de Incubadoras, hay establecido unos objetivos estratégicos encaminados a la promoción empresarial en la ciudad de Málaga, mediante el impulso y consolidación de la Red Municipal de Incubadoras con especial atención al desarrollo tecnológico e innovación en la ciudad con el objetivo de alcanzar una internalización de la misma.

Este canal mantiene un control mensual de KPI (Key Performance Indicator) mediante el cual se evalúan una serie de objetivos operativos y que consisten en indicadores sobre el nº de sociedades y autónomos creados, nº de empresas asesoradas, porcentaje de usuarios y/o beneficiarios de servicios complementarios a la incubación, nº medio de ocupación de incubadoras, etc., del que se informa a la Gerencia.

Mensualmente, se va obteniendo la información de los diferentes responsables de áreas y con carácter anual, se confecciona la Memoria de actividades, parte de cuya información se incorpora al Informe de Gestión que la sociedad acompaña a sus cuentas anuales.

Palacio de Ferias y Congresos de Málaga:

En la actualidad está en vigor un Plan Director 2015-2020 en el que se establecen una serie de Objetivos globales. Anualmente se elabora un Plan Estratégico Anual en donde se establecen una serie de objetivos cuantitativos financieros y aspectos cualitativos de gestión (nº de congresos y ferias propias, m2 de exposición, nº de visitantes, nº de patrocinadores y clientes, etc.)

Con carácter mensual, se confecciona para la Dirección general, un informe de Control General en donde se consideran variables financieras y aspectos cualitativos de gestión y se compara con las previsiones anuales, siendo información relevante del cuadro de mandos de la Dirección general durante todo el año.

Los datos acumulados a final del ejercicio se utilizan para determinar el nivel de cumplimiento del Plan Director 2015-2020, y poder analizar las posibles desviaciones que se producen, así como los aspectos ya cumplidos del mismo. En la actualidad los

responsables del FYCMA consideran ya superado el Plan Estratégico 2015-2020 y están trabajando en el nuevo plan para el 2020-2023.

Parte de esta información al igual que lo señalado para las Oficinas Centrales y Red Municipal de Incubadoras, se incorpora al Informe de Gestión que la sociedad acompaña en sus cuentas anuales.

El modelo de gestión es transmitida a los equipos de trabajo a los que se orienta en la consecución de objetivos estratégicos a todos los niveles de su actuación: política de compras, de recursos humanos, de mantenimiento del Edificio y de imagen corporativa de FYCMA.

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

El organigrama por departamentos se encuentra alojado en la web de transparencia de ambos canales y puede observarse en el link que adjuntamos en el punto A8 de este informe. Del análisis del organigrama no se desprenden problemas de segregación de funciones.

En lo que respecta a FYCMA, tiene varias certificaciones de Gestión de calidad ISO 9001, Q de calidad turística UNE 187004, Sistema integral de calidad turística en Destino SICTED, Q de Calidad de AFE (Asociación de Ferias Españolas), ISO 14001 2004 Gestión ambiental, Sistema de Gestión Energética ISO 50001, Sistemas de Gestión de Sostenibilidad en Eventos ISO 20121, Accesibilidad Universal UNE 170001, Seguridad de la Información ISO 27001, Seguridad y salud de los trabajadores OHSAS 18001, Zona cardioasegurada expedido por Empresa pública de Emergencias Sanitarias 061, Organización Saludable certificada por Bureau Veritas, Entidad adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

El procedimiento que se sigue es el siguiente:

O. Centrales y Red Municipal de Incubadoras:

La formación hasta 2019, se realizaba a demanda del trabajador. A partir de 2019 se ha realizado un plan de formación 2019-2020 por temarios de conocimiento y un calendario de cursos y modalidades a realizar. En dicho plan se establecen la modalidad del curso así como las obligaciones de los alumnos, entre ellas la de una asistencia mínima y la obligación de dar feedback sobre los cursos recibidos.

FYCMA:

FYCMA tiene establecido unos requisitos mínimos de formación y experiencia para cada grupo de categoría profesional. Anualmente, se hace un plan de formación considerando las necesidades de cada área.

Cada vez que se realiza un curso de formación se le envía un cuestionario al trabajador para la valoración de dicho curso. Al cabo de tres meses desde la realización del curso por el trabajador, se le envía un cuestionario al Director del área en el que se le pide que valore la eficacia práctica del trabajador en la aplicación de los conocimientos adquiridos en dicho curso. A final de cada año la responsable de recursos humanos solicita a cada área las necesidades de formación de su equipo profesional.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.Programa Informático de Gestión y llevanza de la contabilidad:

Las Principales deficiencias y mejoras por departamento (Oficinas Centrales, en adelante "O. Centrales" y Palacio de Ferias y Congresos, en adelante "FYCMA") que se nos han presentado son las siguientes:

1. FYCMA y O. Centrales: La conceptualización contable de asientos de gastos e ingresos no facilita un control analítico del mismo. Resulta prácticamente imposible poder realizar una revisión del mayor contable y poder concluir sobre el mismo sin tener que acudir a documentación soporte o a herramientas extracontables de gestión (Control analítico de Eventos para el control de beneficios o pérdidas en la organización de eventos, hojas de control de gasto de proyectos).

2. FYCMA: Asientos complejos. El sistema informático permite que desde el módulo de gestión se contabilice de manera automática a diario las transacciones generadas a través del módulo de gestión (pedido, factura, proveedor, pago y pedido, factura, cliente, cobro). Sin embargo, no se ha previsto una discriminación en la contabilización de dichas transacciones en el sentido de que muchas transacciones de naturaleza contable muy diferentes entre sí son registradas simultáneamente en el mismo asiento contable. Esto complica los asientos y su revisión y aumenta el riesgo inherente en toda contabilización a cometer un error.

Memorándum de conclusiones en relación a la revisión de aspectos de cumplimiento y operativos.

En Málaga, a 25 de septiembre de 2020.



José Antonio Gómez Domínguez
KPMG Auditores, S.L.

ANEXOS

ANEXO I

AUDITORIA OPERATIVA 2019

B1: CONTROL DE EFICACIA 1

a) Cumplimiento del Presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones

Cumplimiento del Presupuesto

Desarrollamos el presupuesto/estados previsionales de Ingresos y Gastos, que fue aprobado junto al Presupuesto Municipal:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	3.955.342,13
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		2	COMPRA DE BIENES CTES. Y SERV.	9.709.660,81
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.741.530,21	3	INTERESES	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.231.444,45	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.502,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	706,00	5	FONDO DE CONTINGENCIA	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.973.680,66		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	13.680.504,94
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		6	INVERSIONES REALES	160.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	560.000,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	560.000,00		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	560.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.533.680,66		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.240.504,94
	C) OPERACIONES FINANCIERAS			C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS		9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	670.664,05
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	670.664,05
	TOTAL INGRESOS	15.533.680,66		TOTAL GASTOS	14.911.168,99

El presupuesto consolidado de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga para el ejercicio 2019 se presenta en formato presupuestario mostrándose por un lado el presupuesto de ingresos por un total de 15.533.680,66 euros y, por otro lado, el presupuesto de gastos por importe de 14.911.168,99 euros.

Por tanto, en términos presupuestarios, el presupuesto presenta un superávit inicial de 622.511,67 euros.

Igualmente, a continuación, se presenta el resultado de explotación previsional resumiéndose como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO 2019	
GASTOS	IMPORTE
Sueldos y Salarios	3.087.759,36
Seguridad Social	789.508,76
Seguros	41.074,00
Gastos de Formación	37.000,00
Dietas, Gastos de Viaje y Representación	45.680,00
Amortización	3.524.921,92
Reparación y Conservación	932.209,52
Seguros	63.750,00
Tributos	1.275.339,50
Relac. Publicas.Atenc.Invitados	22.750,00
Mensajerías	5.975,00
Material de Oficina	30.100,00
Otros Gastos	30.051,00
Estudios y Trabajos Técnicos	284.354,39
Trabajos Realizados por Otras Empresas	4.521.123,07
Comunicaciones Postales	6.575,00
Suministros	775.660,00
Limpieza	425.759,25
Servicio de Vigilancia	375.084,12
Teléfonos	165.340,00
Publicidad y Promociones	458.000,00
Prensa, Revistas y Publicaciones	8.500,00
Provisiones	36.954,00
Canon	283.409,97
Inversiones Nuevas asociadas a Edificios	160.000,00
Transferencias de Capital	400.000,00
Otras Subvenciones a Sociedades Mercantiles Estatales	15.502,00
Amortización Préstamos Financieros	670.664,05
TOTAL	18.473.044,91

INGRESOS	IMPORTE
Prestación de Servicios	7.036.530,21
Venta de Otros Bienes	705.000,00
Subvenciones de Capital Traspasadas a Rdos Ejercicio	2.939.364,25
Ingresos Financieros	706,00
Subvenciones Corrientes del Fondo de Desarrollo Regional	454.806,93
Transferencias Corrientes Ayuntamiento	6.776.637,52
Transferencias Capital Ayuntamiento	560.000,00
TOTAL	18.473.044,91
SUPERÁVIT/DÉFICIT EXPLOTACIÓN	0,00

Conciliación del Estado de Gastos

La diferencia existente, por importe de 3.561.875,92 euros, entre el presupuesto de gastos y el estado previsional de explotación se corresponde con gastos que por su naturaleza tienen reflejo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad y que no tienen reflejo presupuestario según la EHA/3565/2008, de 3 diciembre. Se corresponden con el importe

de las amortizaciones técnicas y provisiones que ascienden a 3.524.921,92€ y 36.954,00€ respectivamente.

En ambos estados previsionales de la cuenta de explotación, se han considerado tanto las operaciones de capital (capítulos VI, VII y IX de gastos) como las transferencias de capital del Ayuntamiento de Málaga (Capítulo VII de ingresos) como imputables al resultado de explotación.

Para poder establecer las desviaciones existentes con la cuenta de pérdidas y ganancias, y comparar cifras homogéneas no incluiremos los conceptos presupuestarios mencionados incluidos en los capítulos VI, VII, y IX de gastos y VII y IX de ingresos, es decir las operaciones de capital y que en concreto son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Inversiones Asociadas a Edificios (62200)	160.000,00
Amortizaciones de Préstamos Financieros (91300)	670.664,05
Subvenciones de Capital a Empresas Privadas (77000)	400.000,00
Transferencias a Sociedades Mercantiles Estatales (42200-42300-42391) (*)	15.502,00
TOTAL	1.246.166,05

(*) Aunque esta partida se incluye en el grupo 4, la sociedad no lo registra como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que actúa como mediador de pago. Por este motivo incluimos esta partida en la conciliación para poder hacer homogéneas las magnitudes comparadas en el Presupuesto de gastos y gastos incurridos en cuentas de Pérdidas y Ganancias.

La conciliación es la siguiente:

TOTAL Presupuesto de Gasto 2019	14.911.168,99
+ Gastos Contables y No presupuestarios	+ 3.561.875,92
Estado Previsional de Gastos en Presupuesto	18.473.044,91
- A deducir operaciones de capital y grupo 4	- 1.246.166,05
TOTAL Gastos Previsionales en Pérdidas y Ganancias	17.226.878,86

Conciliación del Estado de Ingresos

La diferencia existente, por importe de 2.939.364,25 euros, entre el presupuesto de ingresos y el estado previsional de explotación se corresponde con ingresos que por su naturaleza tienen reflejo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad y no tienen reflejo presupuestario. Concretamente se corresponde con las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio cuyo importe asciende a 2.939.364,25 euros.

Así mismo, en la determinación del estado previsional de la cuenta de resultados no se consideran las operaciones de capital que figuran en el presupuesto, ni aquellas que figurando como corrientes en el presupuesto su uso es financiar bienes de capital, es el caso de los préstamos.

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	IMPORTE
XXIII Programa Creación de Empresas Transf. Capital AYTO (7100)	400.000,00
Inversiones 2019	160.000,00
Préstamo Promálaga I+D, CW, EXCELENCIA	670.664,05
TOTAL	1.230.664,05

La conciliación es la siguiente:

TOTAL Presupuesto de Ingresos 2019	15.533.680,66
+ Ingresos Contables y No presupuestarios	+ 2.939.364,25
Estado Previsional de Ingresos en Presupuesto	18.473.044,91
- A deducir operaciones de capital	- 1.230.664,05
TOTAL Ingresos Previsionales en Pérdidas y Ganancias	17.242.380,86

En resumen,

Total Gastos Previsionales en PYG	17.226.878,86
Total Ingresos Previsionales en PYG	17.242.380,86
RESULTADO (SUPERÁVIT)	15.502,00

Este importe se corresponde con las Transferencias a Sociedades Mercantiles Estatales, que hemos comentado anteriormente.

PROMALAGA						
				(Debe) Haber PYG 2019	(Debe) Haber PRESUPUESTO 2019	Desviaciones
1.		Importe neto de la cifra de negocios		7.000.804,62	7.036.530,21	-35.725,59
4.		Aprovisionamientos		-4.465.241,38	-4.521.123,07	55.881,69
5.		Otros ingresos de explotación		7.867.158,25	7.265.780,40	601.377,85
	a)	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		887.957,15	705.000,00	182.957,15
	b)	Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		6.979.201,10	6.560.780,40	418.420,70
6.		Gastos de personal		-4.057.733,03	-4.001.022,12	-56.710,91
	a)	Sueldos, salarios y asimilados		-3.131.796,64	-3.087.759,36	-44.037,28
	b)	Cargas sociales		-955.602,51	-913.262,76	-42.339,75
	c)	Provisiones		29.666,12	0,00	29.666,12
7.		Otros gastos de explotación		-6.218.668,51	-5.179.811,75	-1.038.856,76
	a)	Servicios exteriores		-4.885.608,66	-3.867.518,25	-1.018.090,41
	b)	Tributos		-1.302.915,12	-1.275.339,50	-27.575,62
	c)	Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por oper. comerciales		-30.144,73	-36.954,00	6.809,27
	d)	Otros gastos de gestión corriente		0,00	0,00	0,00
8.		Amortización del inmovilizado		-4.790.484,33	-3.524.921,92	-1.265.562,41
9.		Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		4.658.053,60	2.939.364,25	1.718.689,35
10.		Exceso de Provisiones		6.277,92	0,00	6.277,92
11.		Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0,00	0,00	0,00
	b)	Resultados por enajenaciones y otras		0,00	0,00	0,00
13.		Otros Resultados		25.003,42	0,00	25.003,42
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION				25.170,56	14.796,00	10.374,56
14.		Ingresos financieros		134.274,55	706,00	133.568,55
	a)	De participaciones en instrumentos de patrimonio (grupo)		67.800,00	0,00	67.800,00
	b)	De valores negociables y otros instrumentos financieros (terceros)		4.351,36	706,00	3.645,36
	c)	Imputación de Subvenciones, donaciones y legados recibidos de carácter		62.123,19	0,00	62.123,19
15.		Gastos financieros		-102.669,34	0,00	-102.669,34
	b)	Por deudas con terceros		-102.669,34	0,00	-102.669,34
17.		Diferencias de cambio		-189,31	0,00	-189,31
18.		Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		-29.971,74	0,00	-29.971,74
	a)	Deterioros y pérdidas		-29.971,74	0,00	-29.971,74
	b)	Resultado por enajenaciones y otras		0,00	0,00	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+17+18)				1.444,16	706,00	738,16
A.3) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				26.614,72	15.502,00	11.112,72
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO				26.614,72	15.502,00	11.112,72

Análisis de las desviaciones

En lo referente al resultado del ejercicio, el resultado previsto era positivo por importe de 15.502,00 euros, siendo finalmente un resultado positivo de 26.614,72 euros.

A continuación, se analizan las diferencias más significativas que se han producido durante el presente ejercicio:

DESVIACIONES DE GASTOS:

GASTOS DE PERSONAL

Aún cuando el importe total del epígrafe de la cuenta de PYG y el importe presupuestado la diferencia no es significativa, asciende a 56.710,91 euros. Si queremos destacar que durante el ejercicio 2019, se registró una provisión por Indemnización por despido de importe 186.715,69 euros, que no estaba presupuestada. La diferencia antes mencionada por tanto se explicaría porque en lo que respecta al Palacio de Ferias y Congresos no se ha ejecutado la totalidad debido a que cuando se realizó el presupuesto para el año 2019, se incluyó una provisión para la aplicación del convenio colectivo, y finalmente se ha ejecutado en 2020. Asimismo, la previsión de nuevas incorporaciones se realizó por la totalidad del año, y en cambio las contrataciones se realizaron a lo largo del ejercicio. En lo referente a Promálaga la sobre ejecución del presupuesto no se corresponde con la totalidad de la provisión por despido no presupuestada debido a que, como el despido se produjo en septiembre, el importe de los sueldos del trabajador durante el cuarto trimestre del ejercicio no se ha satisfecho, así como a las bajas por paternidad que han existido durante el ejercicio 2019, cuyos costes estaban presupuestados inicialmente.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

La cifra estimada ascendía a 5.179.811,75 euros y la cantidad realmente ejecutada a 6.218.668,51 euros, es decir, se ha producido una sobre ejecución del presupuesto de 1.038.856,76 euros. La mayoría de las desviaciones se producen en el epígrafe de servicios exteriores, y este hecho viene motivado por:

- 1.- Las modificaciones presupuestarias obtenidas por la sociedad a lo largo del ejercicio para desarrollar nuevos proyectos que obviamente no estaban incluidas en el presupuesto inicial.
- 2.- Ejecución de programas de inversión que por la casuística en la contabilización se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, tanto del ejercicio 2019 como de años anteriores.
- 3.- Asimismo, durante el presente ejercicio se han incrementado los gastos incurridos en la reparación y mantenimiento de edificios de Promálaga con respecto a lo inicialmente presupuestado.
- 4.- Así mismo en relación a Palacio de Ferias, se ha incrementado el gasto en promoción y publicidad, en personal contratado a través de E.T.T. y colaboradores para ferias. El retraso en el aumento de la plantilla (comentado en las desviaciones de personal) ha dado lugar a que se incremente el importe de las contrataciones efectuadas a través de E.T.T.

AMORTIZACIÓN

El importe presupuestado asciende a 3.524.921,92 euros, y en cambio el importe ejecutado es de 4.790.484,33 euros, existiendo una desviación positiva de

1.265.562,41 euros. Esto es debido en gran medida a que en la realización del presupuesto no se consideró la amortización del Edificio E3BIS.

GASTOS FINANCIEROS

Tal y como se observa en el cuadro efectuado sobre las desviaciones, en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias no se había presupuestado importe alguno. Esto se debe a que la mayoría de las partidas incluidas se corresponden con asientos contables que no suponen movimiento alguno de tesorería, es el caso por el ejemplo del registro de los intereses subvencionados de los préstamos. (Nota 9 de la memoria de las cuentas anuales).

DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Aún cuando en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias la desviación no es nada significativa, queremos destacar que el importe registrado que asciende a 29.971,74 euros se corresponde con el registro del deterioro de valor de las participaciones de la empresa participada ESESA-IMF. No se había incluido cantidad alguna en el presupuesto debido a que la fecha de elaboración de este, la sociedad desconocía el resultado de ESESA-IMF.

DESVIACIONES DE INGRESOS

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS E INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTIÓN CORRIENTE

Para realizar el análisis de los ingresos obtenidos por la sociedad en concepto de actividad ferial, alquileres y servicios de incubación entre otros, unificamos estas dos partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias en las que se obtienen unos ingresos ejecutados por importe de 7.888.761,77 euros, frente a los 7.741.530,21 euros presupuestado, lo que da lugar a una desviación positiva de 147.231,56 euros. Se debe principalmente a que el importe tanto de la prestación de servicios como de los servicios de incubación en la Red de Incubadoras, han sido superiores al presupuestado inicialmente, aunque si bien es cierto que en la actividad ferial se ha producido un ligero descenso nada significativo. En este sentido también hay que mencionar que el importe que se ha facturado por la prestación de servicios del Polo de Contenidos Digitales ha sido superior al presupuestado.

IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS

La imputación de subvenciones ha ascendido a 4.658.053,60 euros frente al importe presupuestado en 2.939.364,25 euros que como se ha comentado en la desviación de la amortización se corresponde con la no inclusión en presupuesto de la amortización del edificio E3BIS, y por consiguiente tampoco el traspaso a resultado de la subvención de capital concedida con relación a dicho derecho de superficie.

SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN INCORPORADAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO

El importe presupuestado asciende a 6.560.780,40 euros y el importe reflejado en la cuenta de pérdidas y ganancias a 6.979.201,10 euros, existiendo por tanto una desviación positiva de 418.420,70 euros.

Este hecho se debe a:

- 1.- Las modificaciones e incrementos de presupuesto aprobados durante el ejercicio, tanto de partidas municipales como de programas europeos u otros organismos.
- 2.- Los importes de los programas de inversión que tal y como se ha explicado anteriormente en otros gastos de explotación, por la casuística de estos se reflejan en la cuenta de resultados de la sociedad.
- 3.- Partidas contempladas en presupuesto que por su naturaleza contable no se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 4.- Ingresos por formación que no estaban presupuestados.

Para una mejor comprensión del epígrafe que estamos explicando incorporamos cuadro resumen:

Transferencias Corrientes Presupuestarias	6.560.780,40
Modificaciones de Crédito e Incrementos de Partidas	+248.058,14
Partidas Inversión	+375.017,63
No ejecución de Programas	-189.062,87
Ingresos por Formación	+1.026,00
SEPES (presupuestado, pero no pasa contablemente por subvenciones)	-16.618,20
TOTAL	6.979.201,10

El importe obtenido una vez realizada la conciliación se corresponde con el registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad.

INGRESOS FINANCIEROS

En lo que respecta a los ingresos financieros, la desviación existente asciende a 133.568,55 euros, que se corresponde al registro de los dividendos de una empresa participada, que no se incluyeron inicialmente en presupuesto al desconocerse el importe de los mismo y a la contabilización de los intereses a tipo cero de los préstamos subvencionados, que tal y como se ha descrito al analizar las desviaciones de los gastos financieros se debe a un registro contable que se realiza simultáneamente tanto en gastos como en ingresos.

ANEXO II

RATIOS

	2019	2018	2017	VALOR ÓPTIMO	COMENTARIOS
RATIO DE TESORERIA (DEUDORES+INVERSIONES FINANCIERAS+EFECTIVO)/PASIVO CORRIENTE	1,22	1,15	1,05	0,8-1	Ligeramente superior. Exceso de liquidez
FONDO DE MANIOBRA(ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE)	1.998.591	1.401.070	487.338	>0	Situación de equilibrio
RATIO DE SOLVENCIA (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	1,23	1,15	1,05	>1	Situación de equilibrio
RATIO DE GARANTÍA (ACTIVO TOTAL/(PASIVO NC+PASIVO CORRIENTE)	2,49	2,53	2,44	1-2	Fortaleza Financiera y ligera ociosidad de recursos
RATIO DE ESTABILIDAD (ACTIVO NO CORRIENTE/(P.NETO+PASIVO NO CORRIENTE)	0,94	0,96	0,99	0-1	Situación Financiera muy estable
RATIO DE AUTONOMIA(P.NETO/(PASIVO NO CORRIENTE Y PASIVO CORRIENTE)	1,49	1,53	1,44	>1	Entidad con alta capacidad de endeudamiento
% de ENDEUDAMIENTO (PASIVO NO CORRIENTE+PASIVO CORRIENTE)/(TOTAL P.NETO+PASIVO)	0,40	0,40	0,41	<0,70	Entidad con alta capacidad de endeudamiento

CONCLUSIÓN

En líneas generales los ratios obtenidos son muy similares a los de los ejercicios precedentes analizados.

Los datos arrojan una gran estabilidad financiera tanto en el corto como en el largo plazo.

En lo que respecta a los ratios de tesorería, estos continúan siendo ligeramente superior al valor óptimo, y este

hecho viene motivado principalmente por el importe de los saldos a cobrar del Ayuntamiento y otros Organismos

que asciende a 7.431.464 euros.

No se perciben problemas de endeudamiento, de hecho el porcentaje es idéntico al del año anterior.

